

RESOLUCIÓN RECTORAL No.036 de 2026
(02 de diciembre de 2025)

El rector de la institución Educativa AROBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1975 de 2013 y la Resolución 2823 de 2007, el Decreto 863 del 2015, y modificando por el 853 del 2020, en su artículo 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Número 20255009806 del 01/12/2025 *del Distrito de ciencia, tecnología e innovación* de Medellín y el Acuerdo Directivo No 105 según acta No 13 del 04 de diciembre de 2025 y

La institución educativa ALCIBRISO TULO BOTERO SALAZAR, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (decretado exigible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 2.3.5.5.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrecen programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 725 de 2001, en relación con el Fondo de los Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 del 2001.

El artículo 20 y siguientes del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración del hoy Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8, numeral 8, determina:

"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo sobre los siguientes aspectos (...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general” Resolución Municipal Número 2025-00098006 del 01./12/2025 regulo el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones Educativas Oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2026.

Que en reunión del consejo directivo realizada el 04 de diciembre de 2026, acta 13, acuerdo 105 se acordó adoptar la resolución emanada por el distrito conforme a los detalles establecidos en este documento.



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Planeación
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2025, no realizarán cobro alguno por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar y en consecuencia adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2025, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 105 según acta 13 del 04 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2025, según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Eventos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2025, establecidos en el Acuerdo Directivo No 55 según acta 13 del 04 de diciembre de 2025 que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$11.000
▪ Copia de acta de grado para egresados	\$5.000
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	\$6.000



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Planeación
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de recursos propios No 24023682625 del Banco Caja social a nombre de Institución Educativa ARZOBIPO TULLIO BOTERO SALAZAR.

ARTÍCULO CUARTO. No se establece ningún cobro por textos o útiles escolares, Manual de Convivencia, uniformes, jornadas complementarias, servicio de alimentación escolar, ni derechos de grado.

El uniforme de gala y el de educación física corresponde a lo definido en el Manual de convivencia y cada padre de familia es libre de adquirirlo como a bien tenga. La Institución Educativa no suministra dichas prendas.

Queda prohibido a docentes, auxiliares recibir dinero en efectivo de padre o estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de diciembre de 2025

Benjamín Martínez Lemos

c.c. 11797830

Rector





Alcaldía de Medellín
Ciencia, Tecnología e Innovación

Refrendado por:

Víctor Hugo Palacio
Profesional de Apoyo
Núcleo Educativo 925 (dd/mm/aa)



UNIVERSIDAD DE MEDILLÍN
Calle 44 N° 57-86, Centro Educativo
Unidad Administrativa Especial de Medellín - Colombia
Código Postal: 0500150





Alcalde de Medellín
Luis Fernando López
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN RECTORAL No.036 de 2026
(02 de diciembre de 2025)

"Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa ARZOBIPO TULIO BOTERO SALAZAR del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, para el año lectivo 2026".

El rector de la Institución Educativa ARZOBIPO TULIO BOTERO SALAZAR, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002, el Decreto 883 del 2015, y modificado por el 863 del 2020, en su artículo 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Número 20250098006 del 01/12/2025 del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y el Acuerdo Directivo No 105 según acta No 13 del 04 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa ARZOBIPO TULIO BOTERO SALAZAR, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 2.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos



Alcalde de Medellín
Luis Fernando López
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 20 y siguientes del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración del hoy Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8, numeral 8, determina:

"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general" Resolución Municipal Número 20250098006 del 01/12/2025 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2026.

Que en reunión del consejo directivo realizada el 04 de diciembre de 2026, acta 13, acuerdo 105 se acordó adoptar la resolución emanada por el distrito conforme a los detalles establecidos en este documento.



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Planeación
Cultura, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2026, no realizaran cobro alguno por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar y en consecuencia adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2026, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 105 según acta 13 del 04 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2026; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Eventos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2026, establecidos en el Acuerdo Directivo No 55 según acta 13 del 04 de diciembre de 2025 que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$11.000
▪ Copia de acta de grado para egresados	\$6.000
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	\$6.000



Centro Administrativo Digital C.A.D.
Calle 44 N° 52-56, Ciudad Poblada 50016
Unidad Administrativa Especial de Medellín (U.A.E.M.)
Código Postal: 05001 (050) 285 56 56 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Planeación
Cultura, Tecnología e Innovación

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de recursos propios No 24029682625 del Banco Caja social a nombre de Institución Educativa ARZOBIPO TULLIO BOTERO SALAZAR.

ARTÍCULO CUARTO. No se establece ningún cobro por textos o útiles escolares, Manual de Convivencia, uniformes, jornadas complementarias, servicio de alimentación escolar, ni derechos de grado.

El uniforme de gala y el de educación física corresponde a lo definido en el Manual de Convivencia y cada padre de familia es libre de adquirirlo como a bien tenga. La Institución Educativa no suministra dichas prendas.

Queda prohibido a docentes, auxiliares recibir dinero en efectivo de padre o estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de diciembre de 2023

Benjamín Martínez Lemos

C.C. 11797830

Rector



Centro Administrativo Digital C.A.D.
Calle 44 N° 52-56, Ciudad Poblada 50016
Unidad Administrativa Especial de Medellín (U.A.E.M.)
Código Postal: 05001 (050) 285 56 56 Medellín - Colombia





Alcalía de Medellín
Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Refrendado por:

Víctor Hugo Palacio
Profesional de Apoyo
Núcleo Educativo 925 (dd/mm/aa)



Dirección de Apoyo Educativo, Gestión y Calidad
Calle 44 N° 25-865, Correo 24.44.44
Urb. La Arboleda, Medellín, Antioquia, Colombia
Código Postal: 05000000 | Teléfono: 300 50 50





Alcalde de Medellín

Enrique Ospina

Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN RECTORAL No.036 de 2026 (02 de diciembre de 2025)

"Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, para el año lectivo 2026".

El rector de la Institución Educativa ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002, el Decreto 883 del 2015, y modificado por el 863 del 2020, en su artículo 20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Número 202550098006 del 01/12/2025 del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y el Acuerdo Directivo No 105 según acta No 13 del 04 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa ARZOBISPO TULLIO BOTERO SALAZAR, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 2.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos



Campo Administrativo Distrital C.A.D.
Calle 44 N° 52-56, Correo Postal 50015
Unidad Administrativa Especial de Medellín (U.A.E.M.)
Código Postal: 0501 285 55 55 Medellín - Colombia



Alcalde de Medellín

Enrique Ospina

Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamento parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el "Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales".

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El artículo 20 y siguientes del Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración del hoy Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, en su artículo 8, numeral 8, determina:

"Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos (...)

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general" Resolución Municipal Número 202550098006 del 01/12/2025 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2026.

Que en reunión del consejo directivo realizada el 04 de diciembre de 2026, acta 13, acuerdo 105 se acordó adoptar la resolución emanada por el distrito conforme a los detalles establecidos en este documento.



Campo Administrativo Distrital C.A.D.
Calle 44 N° 52-56, Correo Postal 50015
Unidad Administrativa Especial de Medellín (U.A.E.M.)
Código Postal: 0501 285 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Secretaría de Planeación
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2026, no realizarán cobro alguno por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar y en consecuencia adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2026, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 105 según acta 13 del 04 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2026; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2026, establecidos en el Acuerdo Directivo No 56 según acta 13 del 04 de diciembre de 2025 que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$11.000
▪ Copia de acta de grado para egresados	\$6.000
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	\$6.000

Resolución Proclama N° 25 de 2025 por el cual se determinan las tarifas por derechos académicos o servicios complementarios para vigencia del año 2026



Alcaldía de Medellín
Ciencia, Tecnología e Innovación

Refrendada por:

Víctor Hugo Palacio
Profesional de Apoyo
Núcleo Educativo 925 (dd/mm/aa)



Oficina de Planeación y Desarrollo Municipal
Calle 44 N° 53-56, Casa 804-8015
Urbanización Guadalupe (COP) 44-44-44
Corredor 104 395 55 55 Medellín - Colombia

